RESOLUCIÓN NÚMERO 1176 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-016 DE 2025.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 "en la cual se delegan funciones de la actividad contractual" y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PROFESORES DE IDIOMA EXTRANJERO) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos y documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación ww.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 12 de agosto de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-016 DE 2025, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PROFESORES DE IDIOMA EXTRANJERO) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."**

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-016 DE 2025, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($105.173.057) INCLUIDO IVA, IMPOCONSUMO Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1388	14 de julio de 2025	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-016 DE 2025**, no se presentaron observaciones a su contenido, como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales, con referencia de mensaje CO1.MSG.8335847, CO1.MSG.8335920 y CO1.MSG.8339554. Dichas solicitudes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que, el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34989214&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-016 DE 2025, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS, PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA (PROFESORES DE IDIOMA EXTRANJERO) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"*** con presupuesto oficial por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($105.173.057) INCLUIDO IVA, IMPOCONSUMO Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1388 del 14 de julio de 2025 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.01.03.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de selección **Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-016 DE 2025**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso es limitado a MiPymes territoriales según lo establecido en el aviso publicado en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y

evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	ARLETH YANELY ARRIAGA GIL / Contratista Secretaria General
Requisitos técnicos	OMAR OSWALDO GARCÍA PIÑEROS / Contratista Secretaria General
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR PINILLA / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	JEHISON ROLANDO PRADA FONSECA / Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó; a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Arleth Arriaga	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Profesional – Grupo de contratación.	**Cargo: Profesional – Grupo de contratación.**	**Cargo: Coordinador- Grupo de contratación**
Dependencia: Oficina de contratación	**Dependencia: Oficina de contratación**	**Dependencia: oficina de contratacion**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		